



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00000 1

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANCHIMA SERTRANCARLOG C.A. ✓

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y LOGISTICA

CAPITAL SOCIAL: \$.800,00 USD ✓

E.N.D. DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, el día de hoy miércoles nueve de
julio del año dos mil ocho, ante mi doctor LIDER MORETA
GAVILANES, NOTARIO PUBLICO "CUARTO SUPLENTE," ENCARGADO DE LA
NOTARIA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA JUDICATURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION
DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
OCHO, comparecen los señores: Wilson German Cachumba.

Garcia, casado, Fernando Patricio Cachumba Garcia, soltero.

Luis Anival Cachumba Garcia, de estado civil casado, y

Edwin Marcelo Santos Acosta, de estado civil, casado,

todos por sus propios derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para

celebrar toda clase de contratos y domiciliados en la

ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, capaces para

obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe y me

dicen que eleve a Escritura Pública el contenido de la

minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el

siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

Publicas a su cargo sirvase incorporar una en la que conste

la Constitución de una Sociedad Anónima denominada

SERTRANCARLOG C.A. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y

LOGISTICA al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la

presente escritura: las siguientes personas: Wilson German

Cachumba Garcia, casado, Fernando Patricio Cachumba

Garcia, soltero, Luis Anival Cachumba Garcia, de estado

civil casado, y Edwin Marcelo Santos Acosta, de estado

civil, casado, los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda

clase de contratos y domiciliados en la ciudad de Quito,

Provincia de Pichincha. SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA

COMPANIA SERTRANCARLOG C.A. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA

Y LOGISTICA y Estatutos Sociales.- Las personas naturales

mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han

resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones

de transporte Pesado y mercantil, y participar de las



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES 00000 2

utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una Compañía de Sociedad Anónima, la misma que

se requerirá por las disposiciones legales pertinentes y por los Estatutos que a continuación se incorporan. ESTATUTO

SOCIAL: CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y

DOMICILIO.- La compañía se denominará: "SERTRANCARLOS C.A.

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y LOGISTICA" La

Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,

Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas

dentro y fuera del país, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales, reglamentarios y los que

establecen los presentes Estatutos. ARTICULO SEGUNDO:

DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de

inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la

Ley. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: a) - La prestación de servicio de

transporte público de carga pesada, dentro y fuera del país, este último con sujeción a las normas emanadas por la

Comunidad Andina de Naciones "CAN", conforme con el otorgamiento del Certificado de Idoneidad por parte del

Organismo competente de Tránsito y Transporte Terrestres;

b) - La importación, representación, comercialización, ensamblaje y distribución de vehículos, maquinaria industrial, caminero y pesada, equipos de seguridad y

protección industrial; (c) - La administración, consignación, arrendamiento y permuta de toda clase de vehículos, lavadoras, auto servicio, gasolineras y mecánicas automotrices, la importación, compra, venta, representación, distribución de toda clase de llantas, lubricantes, aceites, filtros, equipos eléctricos, electrónicos, copiadoras, centrales de comunicación, fax, equipos y suministros de oficina. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, permitidos por las Leyes y que tengan relación con su actividad social, principalmente para la enajenación, compra y venta, fabricación, ensamblaje, importación y tráfico en general de tales bienes y servicios; ser agente o distribuidor de casas nacionales o extranjeras fabricantes de o distribuidores de los productos y servicios en que negocia la sociedad; constituir agencias o representaciones de casas, firmas o sociedades o personas, nacionales o extranjeras, que se dedique al objeto social de la compañía. Podrá comprar, permutar, exportar e importar toda clase de materias primas; adquirir o tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles para establecer los negocios propios del objeto social; tomar parte en sociedades de cualquier naturaleza, constituir, fusionarse, escindirse en sociedades que tengan objetos similares con los de la compañía; emprender en actividades industriales convenientes a su fin social; la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas ni podrá caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas a



NOTARIA
CUARTA

00000 3

DR. LIDER MORETA GAVILANES

las suyas. Podrá contraer obligaciones de crédito que le permitan tener los fondos necesarios u otros activos "para el desarrollo de su actividad", pudiendo para tal efecto dar en garantía los bienes muebles o inmuebles de la sociedad; podrá constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera de las actividades comprendidas en su objeto social y tomar interés como participe asociada o accionista, fundadora o no de otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo; hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas; podrá adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su exportación; podrá además comprar, vender, arrendar, administrar, distribuir, importar; contenedores termo refrigerantes, tanques, grúas, plataformas, volquetes, y demás accesorios y complementos que se utilizan en este tipo de transporte. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU

INTEGRACIÓN.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital social de la compañía es de 800 OCHOCIENTOS DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una, numeradas del CERO UNO (01) a La OCHOCIENTAS (800) inclusive, serie "A". cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General. ARTICULO

QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o mas acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción,

nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.

ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar,

libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- Los aumentos y las disminuciones de capital suscrito, serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecida en la Ley de Compañías.



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00000 4

con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. CAPITULO

TERCERO: DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la Sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes Estatutos. ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL,

INTEGRACION Y DECISION.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzquen convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las

Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-

Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de accionistas serán convocadas por medio de la prensa,

mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,

con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar,

fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no

podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá validamente con el número de accionistas concurrentes

asunto éste que se expresará en la convocatoria. ARTICULO

DECIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00000 5

ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital, en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificada el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir la acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la disposición de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO QUINTO: VOTACION.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General, serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.- Corresponde a). La Junta General estará dirigida por el

Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto: (b).- El Presidente de la Junta y el Secretario

suscribirán el acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías: (c).- De la Junta se formará un expediente con

copia del acta y los documentos que sirvan para justificar

que la Junta se celebró válidamente (d).- Actuará de

Secretario de la Junta el Gerente General. ARTICULO DECIMO

SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Corresponden a la Junta General de Accionistas: (a).-

Nombrar y remover a los miembros del Directorio y

Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus

remuneraciones. (b).- Conocer y aprobar los balances,

cuentas e informes de los Administradores y Comisarios,

debiendo adoptar las resoluciones que estimen conveniente

para los intereses de la Compañía: (c).- Autorizar la

amortización de las acciones: (d).- Resolver sobre la

fusión, decisión, transformación y liquidación de la

Compañía: (e).- Aprobar la distribución de las utilidades

previo el conocimiento de la solicitud realizada por el

Gerente: (f).- Resolver el aumento o disminución del plazo

de duración de la Compañía: (g).- Disponer cualquier reforma

al contrato social: (h).- Aprobar las actas de Junta General

de Accionistas las que deberán ir suscritas por el

Presidente y Secretario de la misma: (i).- Las demás que se

contengan en la Ley o en estos Estatutos: (j).- Resolver

sobre las pérdidas o ganancias de la compañía. ARTICULO

DECIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará

integrado por TRES vocales principales y sus respectivos



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00000 6

suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directores Principales y Suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán DOS años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El Directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de DOS Directores principales o del Gerente General. Las convocatorias se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión. Habrá quórum si concurren al menos DOS de sus Vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitarán que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo remplazará su respectivo Suplente. Si la falta fuere definitiva, el Suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el periodo. Y si también faltare el Suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente. ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. - Son atribuciones del directorio: a) - Velar por la buena marcha de la Compañía. b) - Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) - Distar las políticas generales de la Compañía dentro del objeto social; d) - Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de

la compañía: (e).- Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social: (f).- Elegir Presidente del

Directorio y de la Compañía de entre sus Directores Principales: (g).- Designar Gerente General de la Compañía y

fixar su remuneración: (h).- Dictar los Reglamentos Internos de la Compañía: (i).- Aprobar el presupuesto global de la

Compañía y el Plan General de Actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General: (j).- Llevar a

consideración de la Junta General el balance general de la Compañía, el estado de perdidas y ganancias y un informe de

actividades: (k).- Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos

Estatutos, los Reglamentos o las Resoluciones de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente

será elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo

ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: (a).- Convocar y presidir las sesiones de la

Junta General de Accionistas y de Directorio: (b).- Autorizar con su firma los títulos de acciones y las actas

de Junta General y del Directorio cuando las haya presidido: (c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente

General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía: (d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus

deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido

funcionario o el nuevo nombramiento. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00000 7

GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes,

obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los estatutos. De manera especial, le corresponde lo siguiente:

(a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; (b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; (c).- Cumplir y

hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; (d).- Llevar los libros de actas de Juntas Generales; (e).- Otorgar Poderes Especiales bajo su

responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; (f).- Nombrar y remover al

personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; (g).- Controlar bajo su personal

responsabilidad que se lleve la contabilidad al día así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y

maquinarias de la Compañía; (h).- Subrogar al Presidente; (i).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes

Estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno

Principal y uno Suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías

y aquellas que fije la Junta General. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA.- La

representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de

falta ausencia o impedimento, la Representación Legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones

19

del Gerente General. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el 31 de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con los que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la Sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, la reservas voluntarias. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos Liquidadores, uno Principal y el otro Suplente y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de la compañías es de 800 OCHO CIENTOS DOLARES Americanos y se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1.- Wilson Germán Cachumba García	796,00	796,00	796
2.- Luis Patricio Cachumba García	1,00	1,00	1
3.- Edwin Marcelo Santos Acosta	1,00	1,00	1
4.- Fernando Patricio Cachumba García	2,00	2,00	2
Capital Total:	US \$ 800,00	800,00	800

El capital suscrito y pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capitales abierta en el Banco PRODUBANCO a nombre de la Compañía.



NOTARIA
CUARTA

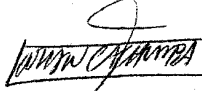
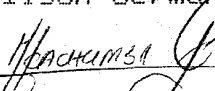
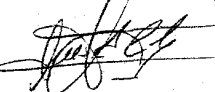
DR. LIDER MORETA GAVILANES

00000 8

CUARTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al doctor Jorge E. Jaramillo R.. para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la Compañía . QUINTA: NOMBRAMIENTOS.- se nombran en calidad de Presidente de la Compañía al señor: Fernando Patricio Cachumba Garcia; y. como Gerente General al señor Wilson Germán Cachumba Garcia. SEXTA: DISPOSICION GENERAL.- (a).- Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen Títulos de Propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- (b).- La Compañía en todo lo relacionado en el tránsito y transporte terrestres se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y su Reglamento y a las disposiciones que sobre temas dictaren los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito y las Jefaturas de Tránsito.- (c).- La Reforma de Estatutos El cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo realizará la Compañía previa autorización de los Organismos Competentes de Tránsito y Transporte Terrestres. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA. la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que se halla firmada por el doctor Jorge Jaramillo, portador de la matrícula profesional tres mil ciento setenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente Escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento

07

público. a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

 171052524-5
G Wilson German Cachumba Garcia
 171389147-9
G Fernando Patricio Cachumba Garcia
 171081301-3
G Luis Anival Cachumba Garcia
 170913404-1
G Edwin Marcelo Santos Acosta

FIRMADO.- DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES. NOTARIO
CUARTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO.-

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA N° 171052524-5
CACHUMBA GARCIA WILSON GERMAN
PICHINCHA/QUITO/PINTAG
15 FEBRERO 1972
001- 0096 00038 M
PICHINCHA/ QUITO
PINTAG 1972



Wilson German

09-07-2008

00000 9

ECUATORIANA***** V434404242
CASADO ROCIO DEL CARMEN FREIRE F
SECUNDARIA EMPLEADO
LUIS CECILIO CACHUMBA
JUANA GEORGINA GARCIA
RUMINAHUI 23/06/2008
23/06/2020

REN 2800227



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA N° 171389147-9
CACHUMBA GARCIA FERNANDO PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/PINTAG
05 JUNIO 1975
001- 0108 00108 M
PICHINCHA/ QUITO
PINTAG 1975



Fernando P.

ECUATORIANA***** V3333V2242
SOLTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS CECILIO CACHUMBA
JUANA GEORGINA GARCIA
RUMINAHUI 22/09/2003
22/09/2015

REN 0589563



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA N° 170913404-1
SANTOS ACOSTA EDWIN MARCELO
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
20 NOVIEMBRE 1968
004- 0018 02440 M
PICHINCHA/ QUITO
BONZALEZ SUAREZ 1969



Edwin A.

ECUATORIANA***** V1343A2223
CASADO VERONICA DEL CARMEN VELASQUEZ
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
CESAR CORNELIO SANTOS
LUCILA DEL CARMEN ACOSTA
QUITO 14/11/2007
14/11/2015

REN 2627302



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA N° 171081301-3
CACHUMBA GARCIA LUIS ANIVEL
PICHINCHA/QUITO/PINTAG
11 SEPTIEMBRE 1969
002- 0220 00220 M
PICHINCHA/ QUITO
PINTAG 1969



Luis A.

ECUATORIANA***** E333313222
CASADO CECILIA NATALIA ESPINOSA BARRA
PRIMARIA JORNALERO
LUIS CECILIO CACHUMBA A
JUANA GEORGINA GARCIA TORREZ
RUMINAHUI 12/05/2004
12/05/2016

REN 0932467



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

113-0005
NUMERO

1710524245
CEDULA

CACHUMBA GARCIA WILSON GERMAN

PICHINCHA
PROVINCIA
PINTAG
PARROQUIA

QUITO
CANTON

563665 02/04/2008 11:06:17

0563665

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

1713991479 0111-5

CACHUMBA GARCIA FERNANDO PATRICIO

PICHINCHA QUITO
PINTAG PINTAG

SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 Tot:USD 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 000783

563665 02/04/2008 11:06:17

0563665

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

1709174041 0129-65

SANTOS ACOSTA EDWIN MARCELO

PICHINCHA QUITO

SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 Tot:USD 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 000783

555376 13/05/2008 16:04:45

0555376

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

112-0005
NUMERO

1710813013
CEDULA

CACHUMBA GARCIA LUIS ANIVAL

PICHINCHA
PROVINCIA
PINTAG
PARROQUIA

QUITO
CANTON

563665 02/04/2008 11:06:17

0563665

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000002989**

Hemos recibido de

Nombre

CACHUMBA GARCIA WILSON GERMAN

CACHUMBA GARCIA LUIS ANIVAL

CACHUMBA GARCIA FERNANDO PATRICIO

SANTOS ACOSTA EDWIN MARCELO

Aporte

796.00

1.00

2.00

1.00

Total**800.00**

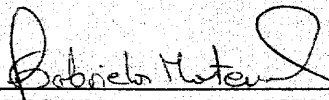
La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :**SERTRANCARLOG C.A SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y LOGISTICA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA
QUITO**Martes, Junio 24, 2008**

FECHA

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7181939
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO RUIZ JORGE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2008 12:40:28 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SERTRANCARLOG C.A. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y LOGISTICA
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/10/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INFORME DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7181939
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: JARAMILLO RUIZ JORGE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2008 12:40:28 PM

NOMBRE PROPUESTO: SERTRANCARLOG C.A. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA
Y LOGISTICA

105013	SERVICIOS Y TRANSPORTES TRANSCONTINENTAL S.A. (SERTRANSCON)	CONSTITUIDA
3062916	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA S.A. SERTRACARGA	RATIFICADA
120162	SERVITRASCARS S.A.	CONSTITUIDA

TORRES ALMEIDA GLADYS FABIOLA
REGISTRO DE SOCIEDADES

IMPRIMIR

Quito, 24 de marzo de 2008

Señor:
Angel Ramos
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Presente.-

De mi consideración:

Dr. Jorge E. Jaramillo R., Abogado en libre ejercicio Profesional, en mi calidad de Asesor Jurídico de la Compañía " SERTRANSCAR C.A. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y LOGISTICA comedidamente me dirijo a usted, expongo y solicito:

Con fecha 16 de julio del 2007, nos fue entregada la Resolución N.- 021-CJ-017-2007-CNTTT, mediante la cual se emite Informa Favorable previo para la Constitución Jurídica de la compañía mencionada, tramite que fue ingresado en el CNTTT el año 2006, el momento de ir a la Superintendencia de Compañías para actualizar la reserva de nombre para proceder a la suscripción de las respectivas escrituras de Constitución, se ha manifestado que dicho nombre ya no puede ser utilizado pues existen otros nombres similares o parecidos al de SERTRANSCAR S.A., adjunto documento entregado por este Organismo, razón por la cual se debía cambiar la denominación de la Empresa, la misma que ha sido ya reservada y que corresponde a :

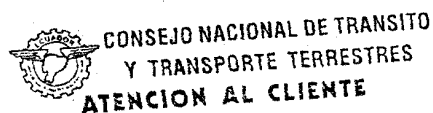
" SERTRANCARLOG C.A. " SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y LOGISTICA, adjunto copia de la reservación.

Por lo expuesto comedidamente solicito se proceda al cambio de denominación en la oficinas del Consejo Nacional de Transito.

De la misma manera debo manifestar que por la demora en el tramite quienes en principio iban a conformar la Empresa ya han desistido de ser parte de la misma y ahora existen nuevos socios de la Empresa de acuerdo con el siguiente detalle:

SOCIOS ANTERIORES QUE CONSTAN EN EL INFORME FAVORABLE y que salen de la Empresa :

GRANDA HERRERA DIEGO GUSTAVO
AVILA TORRES SANDRA ELIZABETH
ALTAMIRANO MIRANDA EDISON PATRICIO
ESPINOZA MUNARES SEGUNDO MARIO
RUIZ VALLADARES JAVIER
YANEZ ANDRES
MORALES GONZALES RAMIRO FABIAN



QUITO 25 MAR. 2008

012850

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

0000012

NUEVOS SOCIOS QUE DEBEN CONSTAR EN EL ALCANCE:

**CACHUMBA GARCIA LUIS ANIVAL
CACHUMBA GARCIA WILSON GERMAN
CACHUMBA GARCIA FERNANDO PATRICIO
EDWIN MARCELO SANTOS ACOSTA**

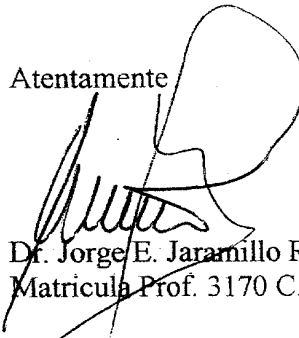
Total de socios 4

Comendidamente solicito que se digne tomar en cuenta estos cambios obligados y proceder a aceptar los mismos mediante un oficio de Alcance a la Resolución antes mencionada cuya copia adjunto a esta petición.

De ser necesario señalo como domicilio el Casillero Judicial N.- 620

Con la seguridad de ser atendido favorablemente me suscribo del señor Director

Atentamente


Dr. Jorge E. Jaramillo R.
Matricula Prof. 3170 C.A.P.



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 016-D.E.-R.C.J-017-CNTTT-2008
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 012850, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "SERTRANCARLOG C.A. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y LOGISTICA", solicita la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 021-CJ-017-2007-CNTTT del 08 de Mayo del 2008, domiciliada en el Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; debido a que por el tiempo transcurrido para la expedición de la resolución de factibilidad por parte del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, la reserva del nombre de la Compañía ha caducado.

Que, la Superintendencia de Compañías al momento de proceder a la suscripción de las respectivas escrituras de Constitución, se ha manifestado que dicho nombre ya no puede ser utilizado, por existir otros nombres similares por lo que se debía cambiar la denominación de la Empresa de Transporte; razón por la que se solicita se proceda con la rectificación del nombre.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 652-DE-CNTTT-2007 de 13 de Diciembre de 2007, dispone a la Secretaría General realice la rectificación de los errores que produzcan en las distintas resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa Dependencias, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

Que, con memorando No. 345-CAJ-2008-CNTTT de la Coordinación de Asesoría Jurídica indica que para la rectificación de la denominación no existe objeción legal.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal i):

RESUELVE:

Rectificar la Resolución de Constitución Jurídica No. 004-CJ-021-2008-CNTTT del 09 de Abril del 2008, de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "SERTRANCARLOG C.A. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y LOGISTICA", domiciliada en el Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, haciéndose constar lo siguiente:

DICE: "SERTRANSCAR C.A. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y LOGISTICA"

DEBE DECIR: "SERTRANCARLOG C.A. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y LOGISTICA"

Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de Junio del dos mil ocho, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

CERTIFICADO
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICADO

QUITO 02 JUL. 2008
MGO

Guillermo Ramos
DIRECTOR EJECUTIVO

Dra. Lucía Villarreal Pacheco
SECRETARIA GENERAL



QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA AUTÉNTICA

QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL
JUAN LEÓN MERA 1528 y Santa María- Telef. 2525816 y 2525796 QUITO ECUADOR
<http://www.cnttt.gov.ec>

SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000013

RESOLUCIÓN No. 021-D.E.-R.C.J-017-CNTTT-2008
RECTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 01285G, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "SERTRANCARLOG C.A. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y LOGÍSTICA", solicita la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 021-CJ-017-2007-CNTTT del 08 de Mayo del 2008, domiciliada en el Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; debido a que por el tiempo transcurrido para la expedición de la resolución de factibilidad por parte del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, la reserva del nombre de la Compañía ha caducado.

Que, la Superintendencia de Compañías al momento de proceder a la suscripción de las respectivas escrituras de Constitución, se ha manifestado en el sentido en que los nombres de los socios nuevos deben ser conocidos y aprobados por el Consejo Nacional de Tránsito, tal como lo hizo con la denominación de la Empresa de Transporte, razón por la que se solicita se proceda con la rectificación de los nombres de los nuevos socios.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 652-DE-CNTTT-2007 de 13 de Diciembre de 2007, dispone a la Secretaría General realice la rectificación de los errores que produzcan en las distintas resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa Dependencias, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

Que, con memorando No. 345-CAJ-2008-CNTTT de la Coordinación de Asesoría Jurídica indica que para la rectificación de la denominación y de los nombres no existe objeción legal.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal i):

RESUELVE:

Rectificar la Resolución de Constitución Jurídica No. 004-CJ-021-2008-CNTTT del 09 de Abril del 2008 de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "SERTRANCARLOG C.A. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y LOGÍSTICA", domiciliada en el Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha en cuanto al listado de socios, haciéndose constar lo siguiente:

DICE:	No.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA
	1	GRANDA HERRERA	DIEGO GUSTAVO	1707768238
	2	AVILA TORRES	SANDRA ELIZABETH	2100054218
	3	ALTAMIRANO MIRANDA	EDISON PATRICIO	1710213313
	4	ESPOZA MUNARES	SEGUNDO MARIO	1708724719
	5	RUIZ VALLADARES	JAVIER	1708272917
	6	YANEZ	ANDRES	1704394293
	7	MORALES GONZALES	RAMIRO FABIAN	1712422276

DEBE DECIR:	No-	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA
	1	CACHUMBA GARCIA	WILSON GERMAN	1710525245
	2	CACHUMBA GARCIA	FERNANDO PATRICIO	1712891479
	3	CACHUMBA GARCIA	LUIS ANIVAL	1710813013



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

4 SANTOS ACOSTA

EDWIN MARCELO

1709134041

Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y dos días del mes de Junio del dos mil ocho, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

LO CERTIFICO:

MGO

Guillermo Ramos B.
DIRECTOR EJECUTIVO DE EJECUTIVA
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES

Dra. Lucía Villarreal
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 30 JUN 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

0000014

RESOLUCION No. 021-CJ-017-2007-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"SERTRANSCAR C.A. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y LOGISTICA"**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA
1	GRANDA HERRERA	DIEGO GUSTAVO	1707768238
2	AVILA TORRES	SANDRA ELIZABETH	2100054218
3	ALTAMIRANO MIRANDA	EDISON PATRICIO	1710213313
4	ESPINOSA MUNARES	SEGUNDO MARIO	1708724719
5	RUIZ VALLADARES	JAVIER	1708272917
6	YANEZ	ANDRES	1704394293
7	MORALES GONZALES	RAMIRO FABIAN	1712422276

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 162-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 08 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"SERTRANSCAR C.A. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y LOGISTICA"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio del Organismo en su Quinta Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 162-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 08 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 021-CJ-017-2007-CNTTT
SERTRANSCAR C.A. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y LOGISTICA

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**SERTRANSCAR C.A. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y LOGISTICA**", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 08 de Mayo de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



Mbchg

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICADO
16 JUL 2007

HAS



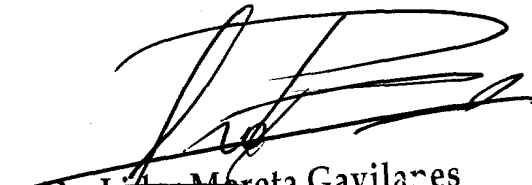
DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000015

...TA AQUI LOS HABILITANTES.-

NOTARIA
CUARTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANONIMA SERTRANCARLOG C.A. SERVICIO DE TRANSPORTE DE
CARGA Y LOGISTICA**, debidamente sellada y firmada EN
QUITO HOY DIA MIERCOLES NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
OCHO.-


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
QUITO

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



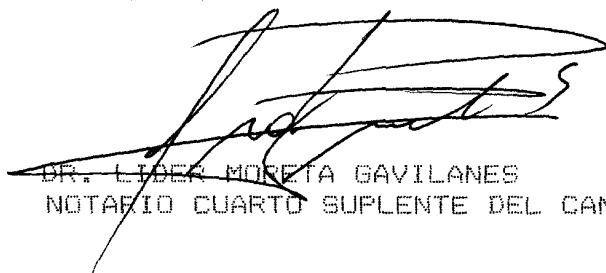


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

0000016

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, Tomé nota de la PRESENTE RESOLUCION No. 08.Q.IJ.003215 DE CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, POR LA CUAL EL INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS (E), APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA SERTRANCARLOG C.A. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y LOGISTICA., OTORGADA ANTE MI EL NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO., AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA. En Quito, hoy día MARTES DIEZ Y NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-



DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000017



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**, de 14 de agosto de 2.008, bajo el número **2904** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERTRANCARLOG C.A. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y LOGÍSTICA**", otorgada el nueve de julio del año dos mil ocho, ante el Notario **CUARTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 034470.- Quito, a veinte de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBORSECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000018

OFICIO No. SC.II.DJC.08.

021697

Quito, 22 AGO. 2008

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERTRANCARLOG C.A. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y LOGISTICA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA